



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 036-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Carta Magna, prescribe que el sector público comprende entre otros a: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;



- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD - *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;*
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal “n”, establece como una de las atribuciones del señor alcalde: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;*
- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que le corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias de la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio.”;*
- Que,** el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.- *“Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”;*





Que, mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0007-I, de 02 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. Mauricio Vera Ayora, Procurador Síndico, y dirigido al señor Alcalde, emite informe jurídico para la celebración del convenio de recaudación con la EPMAPA-PVM, en Liquidación, quien luego de señalar los antecedentes y recomendaciones expuestos por el liquidador de la EPMAPA-PVM, señala:

“Si bien, el señor Liquidador ha nombrado la base legal que indica le impide facturar y recaudar la tasa de agua potable y alcantarillado, considero que sí existe el asidero legal, previsto en la ordenanza de liquidación en cuya disposición reformativa, se amplió la posibilidad de que el GAD asuma la recaudación, consecuentemente con todas las fases de la comercialización, una vez que tengamos el módulo anclado al sistema municipal de recaudación, asunto que se encuentra en trámite.

Sin embargo, sin acoger expresamente las recomendaciones expuestas en el informe y con la finalidad de evitar contratiempos en la facturación y recaudación, me permito recomendar a su autoridad que suscriba un convenio de facturación y recaudación con la EPMAPA - PVM, en liquidación con el objeto de que continúen cumpliendo con la comercialización en todas sus fases respecto del servicio de agua potable y alcantarillado, para el efecto me permito anexar una propuesta de convenio, de manera que cumplamos con el proceso de liquidación de la EPMAPA en los plazos previstos, así como también garanticemos el ingreso de recursos que sustenten la dotación del servicio público.

Para el efecto, considerando que se delegará el cumplimiento de una parte de la competencia del servicio de agua potable y alcantarillado, además recomiendo que se someta a la autorización previa del Concejo Municipal, cuya convocatoria sería con carácter extraordinario considerando la urgencia de la suscripción del convenio.”

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;

Que, el 05 de marzo de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: **“4.- AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EPMAPA-PVM, EN LIQUIDACIÓN, PARA QUE REALICE LA LECTURA, FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA**



*POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO.”*

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del Convenio Específico entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, EPMAPA-PVM, en Liquidación, para que realice la lectura, facturación y recaudación del servicio de agua potable y alcantarillado en el cantón Pedro Vicente Maldonado.

Dado y firmada en Sesión Extraordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM